

Programa de Reparaciones de Pequeñas Viviendas de Alquiler



El Programa de Reparaciones de Pequeñas Viviendas de Alquiler (SRRP, por su sigla en inglés) proporcionará préstamos condonables sin interés a los propietarios de viviendas de alquiler dañadas por el huracán Ida. Los préstamos se pueden utilizar para reparar, reconstruir o elevar sus viviendas.

El Departamento de Asuntos Comunitarios de Nueva Jersey (DCA, por su sigla en inglés) utiliza fondos del Programa de Subvenciones en Bloque de Desarrollo Comunitario para la Recuperación tras Desastres (CDBG-DR, por su sigla en inglés) del Departamento de Vivienda y Desarrollo Urbano de los Estados Unidos (HUD, por su sigla en inglés) para financiar el Programa.

TIPOS DE ASISTENCIA

Hay varios tipos de asistencia disponibles para los propietarios de viviendas de alquiler que participen en el Programa. El tipo de asistencia se determinará según cada caso.

Los propietarios de viviendas de alquiler pueden ser elegibles para obtener asistencia para reparar sus viviendas o elevarlas. El Programa puede proporcionar ayuda adicional para hacer que las viviendas sean más resistentes a futuras tormentas mediante el fortalecimiento de la estructura y los servicios públicos de la vivienda y la mejora del sistema de drenaje para evitar futuras inundaciones. Los propietarios de viviendas de alquiler también pueden recibir asistencia para añadir rampas, ascensores o asientos de ducha a fin de acondicionar sus viviendas para personas con discapacidad.

Requisitos de elegibilidad

Tanto el propietario como la vivienda de alquiler deben cumplir ciertos requisitos para participar en el Programa.



Los propietarios de viviendas de alquiler deben:

- Ser titulares de la vivienda y tener la autoridad legal para tomar decisiones sobre la vivienda o tener una opción de compra de la vivienda de alquiler en el momento de presentar la solicitud.

Nota: Podrían tener prioridad para la asistencia los propietarios de viviendas de alquiler que hayan sido titulares de la vivienda de forma continua desde la fecha de la tormenta hasta la fecha de presentación de la solicitud de asistencia.



La propiedad debe:

- Haber tenido al menos un pie de inundación o \$8,000 en daños por el huracán Ida, según lo determinado por FEMA o una evaluación de daños del Programa.
- Estar ubicada en uno de los siguientes condados declarados en desastre: Bergen, Essex, Gloucester, Hudson, Hunterdon, Mercer, Middlesex, Morris, Passaic, Somerset, Union y Warren.
- Tener de una a siete unidades y ser designada como vivienda de alquiler a largo plazo.
- Haber tenido cobertura del Programa Nacional de Seguro contra Inundaciones (NFIP, por su sigla en inglés) cuando ocurrió la tormenta si la vivienda se encuentra en un Área Especial de Peligro de Inundación con unos ingresos familiares superiores al 120% de los ingresos medios del área (AMI, por su sigla en inglés) o haber recibido previamente fondos federales para la recuperación tras desastres.

Programa de Reparaciones de Pequeñas Viviendas de Alquiler



REQUISITOS DEL ALQUILER

Al finalizar el proyecto de asistencia, los propietarios de viviendas de alquiler deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Alquilar las unidades a hogares con ingresos bajos o moderados, es decir, hogares con ingresos iguales o inferiores al 80% del AMI.
- Alquilar las unidades a tarifas asequibles. El costo del alquiler y los servicios públicos no puede superar el 30% de los ingresos del arrendatario. El DCA publicará anualmente las tarifas de alquiler asequible.
- Alquilar las viviendas a tarifas asequibles por un período de tiempo definido. El número de años que el dueño de la vivienda de alquiler debe proporcionar viviendas de alquiler asequible se determinará según el monto de la asistencia adjudicada al propietario.

Asistencia para reubicación del arrendatario: Si un arrendatario está alquilando en una vivienda que participa en el Programa, hay asistencia disponible para reubicar a la familia. El propietario de la vivienda participante debe seguir los requisitos federales de Asistencia Uniforme para la Reubicación en cuanto a la entrega de avisos y servicios aplicables a los arrendatarios, que se describirán con más detalle en el Programa de Consejería en Vivienda y Servicios Legales. Se prevé que la reubicación será principalmente temporal, lo que significa que los arrendatarios podrán volver a la vivienda después de que finalicen las obras de construcción.



CONSEJERÍA EN VIVIENDA Y SERVICIOS LEGALES

La consejería en vivienda y servicios legales está disponible para propietarios y arrendatarios afectados por el huracán Ida. Sin embargo, estos servicios son obligatorios para los propietarios solicitantes de asistencia del SRRP y para sus arrendatarios que cumplan los siguientes criterios:

- Arrendatarios que necesitan ser reubicados temporalmente durante las obras de rehabilitación.
- Solicitantes de múltiples programas de recuperación, elevación o compra voluntaria.
- Solicitantes que afrontan un proceso de ejecución hipotecaria sobre la vivienda.

CÓMO SOLICITAR ASISTENCIA

Los arrendadores pueden presentar la solicitud del Programa de varias maneras.



En línea:
www.nj.gov/idaprograms



En persona:
Llame al (609) 292-3750
para programar una cita



Por teléfono:
Llame al (609) 292-3750
para programar una cita

MÁS INFORMACIÓN

Para obtener más información sobre las medidas de recuperación y mitigación tras desastres en Nueva Jersey, visite www.nj.gov/idaprograms (en inglés)



DIVISION OF
Disaster Recovery
& Mitigation